Naciones Unidas A/C.3/58/SR.56



Distr. general 15 de marzo de 2004

Original: español

Tercera Comisión

Acta resumida de la 56ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 24 de noviembre de 2003, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Belinga-Eboutou (Camerún)

Sumario

Tema 113 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

Tema 110 del programa: Adelanto de la mujer (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

03-62859 (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

Tema 113 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación) (A/C.3/58/L.83)

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.83

- 1. **El Sr. Begg** (Nueva Zelandia), en nombre de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, el Ecuador, El Salvador, Fiji, Guatemala, Liechtenstein, México, Nueva Zelandia, Noruega, el Paraguay, el Perú, la República Checa, Suiza y el Uruguay, lamenta tener que presentar varias enmiendas al proyecto de resolución A/C.3/58/L.23/Rev.1 pues, si bien apoya el fondo y comparte el convencimiento de los patrocinadores de que los padres desempeñan un papel fundamental en el desarrollo y el bienestar de los hijos, cree que en el proyecto revisado no se han aceptado algunas ideas que para ellos, como Estados partes en los instrumentos internacionales pertinentes, se consideran de vital importancia.
- 2. El problema está principalmente en lo que no se menciona en el proyecto de resolución. En primer lugar, está la reticencia a apoyar la Convención sobre los Derechos del Niño, que todos los países que patrocinan las enmiendas han ratificado. Dado que es la fuente de disposiciones vinculantes sobre el papel de los padres, no tendría que haber problemas para reafirmar la Convención. Las enmiendas propuestas en ese sentido proceden de las resoluciones sobre los derechos del niño aprobadas año tras año (la tercera enmienda se ha tomado del segundo párrafo del preámbulo de la resolución 57/190).
- Un segundo elemento esencial que tendría que estar reflejado es el reconocimiento de que la familia es la unidad básica de la sociedad, así como el hecho de que existe más de un tipo de familia. En lugar de utilizar la formulación habitual, el proyecto de resolución hace referencia, de una forma que nunca se había utilizado antes, a la función "propia" de los padres. Además, en el título se utiliza sólo la palabra "padres" y se omite la frase habitual, en la que se incluye a los tutores legales y otras personas encargadas de los niños, utilizada en el documento aprobado en el período extraordinario de sesiones sobre la infancia, titulado "Un mundo apropiado para los niños". Eso da a entender, que los tutores legales y otras personas como los tíos o los abuelos no tienen una función en la crianza del niño y da la impresión de que la familia nuclear es la única forma aceptable de

familia, cuando la capacidad de los miembros de la familia extensa es fundamental para la crianza del niño.

- 4. Por consiguiente, se aspira a incluir en la resolución un texto consensuado para corregir esa deficiencia. Así pues, se reproduce la formulación convenida en el documento "Un mundo apropiado para los niños". La primera enmienda adapta el título a la redacción habitual utilizada en dicho documento y en la tercera enmienda se utiliza el párrafo 15 del mismo documento. También se ha utilizado el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en la cuarta enmienda se cita el artículo 5. Por tanto, no tendría que haber problema en aceptar las enmiendas formuladas para el proyecto en cuestión.
- Por último, en el proyecto de resolución se mencionan en dos ocasiones los derechos específicos de los padres, sin mencionar los derechos correspondientes de los hijos. En todos los documentos que tratan de los derechos del niño se intenta establecer un punto medio entre los derechos de los padres y los derechos de los hijos, por lo que no se deben separar ni dar prioridad a los primeros. Así pues, las enmiendas que se proponen se refieren a esos derechos y utilizan un lenguaje idéntico al de la Convención sobre los Derechos del Niño; la quinta enmienda procede del artículo 28 de la Convención y en la sexta se cita el artículo 14. Los patrocinadores de las enmiendas esperan que todas las delegaciones las apoyen, por ser constructivas y estar basadas en textos convenidos y aprobados anteriormente. De esa manera, la resolución estará en consonancia con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de los tratados y podrá ser aprobada por consenso.
- La Sra. Elisha (Benin) dice que el proyecto de la resolución ha sido resultado de arduas negociaciones en las que finalmente se incluyeron 11 párrafos no deseados por los patrocinadores, por lo que el reproche de la delegación de Nueva Zelandia no sirve como argumento. En la primera parte del preámbulo ya se mencionan los derechos del niño y en todos los párrafos, tanto del preámbulo como de la parte dispositiva, se ha tenido en cuenta y se ha reconocido a los tutores legales y a las otras personas que se ocupan del cuidado de los niños. Además, todas las enmiendas presentadas están incluidas en el texto del proyecto de resolución y ya se indicó en su momento que había cabida para determinadas concesiones sobre algunas de dichas enmiendas. Por consiguiente, es realmente lamentable que llegado este punto se presenten enmiendas. Espera

2 0362859s.doc

poder continuar el debate hasta que se llegue a adoptar una decisión.

Tema 110 del programa: Adelanto de la mujer (continuación) (A/C.3/58/L.22/Rev.1)

- 7. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/58/L.22/Rev.1 y señala que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
- El Sr. Van Den Berg (Países Bajos) señala que su Gobierno presentó en nombre de más de 50 copatrocinadores el proyecto de resolución A/C.3/58/L.22, que trataba de todas las formas de violencia contra la mujer de manera integral y global. Su Gobierno concede gran importancia a la revitalización de la Asamblea General y por ello considera que se necesitan menos resoluciones pero más significativas y orientadas a la acción. En lugar de presentar las mismas resoluciones año tras año, se deberían buscar modos más innovadores de responder a los problemas de actualidad. El proyecto de resolución sobre todas las formas de violencia contra la mujer podría haber contribuido al proceso de revitalización y habría creado un nuevo marco para que la Asamblea General formulara las medidas a adoptar en esa esfera. Cabe lamentar que, a pesar de largas negociaciones, no se alcanzara un consenso sobre el proyecto de resolución que afecta a unos 3.000 millones de personas. Su aprobación habría sido una muestra del compromiso de la Asamblea General, y su importancia viene determinada por los temas sustantivos y no sólo por los métodos de trabajo. El estudio a fondo de la Secretaría proporcionará las estadísticas y perspectivas necesarias para que la Asamblea General pueda definir en su sexagésimo período de sesiones las medidas que se deben adoptar para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.
- 9. Los Países Bajos han decidido revisar el proyecto de resolución A/C.3/58/L.22 y presentar otro más limitado sobre la violencia en el hogar contra la mujer (A/C.3/58/L.22/Rev.1), que es la forma más frecuente de violencia contra la mujer. En el proyecto revisado se han introducido varios cambios a fin de dar cabida a las preocupaciones de las delegaciones.
- 10. **El Sr. Hof** (Países Bajos) indica dichos cambios: en el cuarto párrafo del preámbulo se ha añadido la palabra "pertinentes" después de "resoluciones anteriores"; en el quinto párrafo del preámbulo se ha añadido la expresión "y la niña" detrás de "contra la mujer"; en

- el octavo párrafo del preámbulo se han suprimido las palabras "en el desarrollo psicológico, social y económico" y se ha sustituido la expresión "las personas, las familias, las comunidades y los Estados" por la expresión "las personas y las familias"; se ha añadido un nuevo párrafo entre el octavo y el noveno del preámbulo, que dice lo siguiente: "Reconociendo también las consecuencias de la violencia en el hogar sobre el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados,"; en el noveno párrafo del preámbulo, se ha sustituido la frase "participe efectivamente en los procesos de adopción de decisiones y formulación de políticas" por la expresión "sea independiente económicamente"; en el apartado c) del párrafo 2) se han añadido, después de "Naciones Unidas", las palabras ", incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas,"; en el párrafo 3 en el primer renglón se han añadido las palabras "en el hogar" detrás de "todas las formas de violencia", se han suprimido las palabras "en la comunidad" y se ha sustituido la frase "y dondequiera que sea perpetrada o tolerada" por la frase "e incluso dondequiera que sea tolerada"; en el apartado a) del párrafo 4 se ha sustituido la frase "que en todas las regiones del mundo persistan esas formas de violencia" por la frase "de que en todas las regiones del mundo persista la violencia en el hogar"; en el apartado b) del párrafo 7 se ha sustituido la palabra "matrimonio" por "hogar"; en el apartado e) del párrafo 7 se ha sustituido la palabra "compañeros" por la palabra "cónyuges"; en el apartado b) del párrafo 10 se ha suprimido la frase "y, al respecto, señala la pertinencia de la recomendación general 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer". Es de esperar que la Tercera Comisión apruebe el proyecto de resolución por consenso.
- 11. Además de las 58 delegaciones que figuran en el proyecto de resolución, han decidido sumarse a los patrocinadores las siguientes delegaciones: Andorra, Armenia, Australia, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Camerún, el Congo, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Estonia, Georgia, la India, Indonesia, Israel, el Japón, Lesotho, Liechtenstein, Madagascar, Mauricio, Mongolia, Namibia, Nepal, Nicaragua, la República de Corea, la República Dominicana, Rwanda, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Uruguay, Venezuela.
- 12. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/58/L.22/Rev.1.

0362859s.doc 3

- 13. La Sra. Cortery (Estados Unidos de América) se ha sumado al consenso sobre la resolución en aras de la eliminación de un problema que no tiene lugar en la sociedad civilizada. En el apartado o) del párrafo 7 de la resolución se insta a los Estados a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Los Estados Unidos apoyan el objetivo general de la Convención y están comprometidos a promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer en todo el mundo. Los países deberían considerar una cuestión de política la forma en que los principios de la Convención y las recomendaciones de la Comisión podrían afectar a las posibilidades económicas, sociales y políticas de las mujeres en sus sociedades.
- 14. Los Estados Unidos están estudiando la cuestión de la ratificación de la Convención y varios problemas relativos al texto y el historial de sus comités. Por consiguiente, el hecho de que se hayan sumado al consenso no debe considerarse un cambio en su política con respecto a la Convención.
- 15. El Sr. Alaei (República Islámica del Irán) dice que, si bien ha apoyado el proyecto de resolución, mantiene su postura respecto del apartado n) del párrafo 7 porque no expresa adecuadamente las verdaderas razones por las que algunos Estados eluden las obligaciones que les incumben en la materia. No todas las causas ni las fuentes de la violencia contra la mujer provienen de invocar costumbres, tradiciones o consideraciones religiosas. En la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como en documentos aprobados posteriormente y los informes de la antigua Relatora Especial, se indica claramente que la prostitución, la pornografía y la utilización de la mujer como objeto sexual son formas evidentes de violencia. Aun así, algunos Estados invocan la libertad de expresión para justificar la promoción de esas manifestaciones funestas y la demanda del mercado conexo en sus propios países, fortaleciendo y fomentando así la trata y la explotación sexual de mujeres. Por eso el apartado n) del párrafo 7 es selectivo y no es acertado en su enfoque de los posibles pretextos con los que se justifica la violencia contra la mujer. Por tanto, el Irán se reserva el derecho de volver a su posición de siempre cuando se vuelva a examinar la resolución en la Asamblea General o en otros foros de las Naciones Unidas que se ocupan del asunto.

- 16. El Sr. Faati (Gambia) resalta la importancia de la resolución. Si bien le preocupa la utilización de cierta terminología, también expresa su satisfacción por que algunas de las cuestiones planteadas se hayan tenido en cuenta.
- 17. **La Sra. Mariam** (Etiopía) se suma a los copatrocinadores del proyecto de resolución.
- 18. La Sra. Ahmed (Sudán) comparte el apoyo prestado a las iniciativas relacionadas con la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar. Expresa su reconocimiento a los Países Bajos por haber tenido en cuenta algunas de las preocupaciones expresadas por su delegación respecto de la resolución, y, si bien le preocupa que se hayan dejado algunos párrafos, se ha sumado al consenso porque el Sudán está profundamente comprometido con el proceso. Cabe destacar en particular el octavo párrafo del preámbulo, en el que se aborda un único aspecto de la salud de la mujer, la salud sexual y reproductiva, si bien en el contexto de la violencia en el hogar y de la violencia en general se debería hacer referencia a todos los aspectos de la salud de la mujer, incluida la salud física y mental. La oradora lamenta que no se haya tenido en cuenta su propuesta, ya que lo importante es la salud de la mujer en general, especialmente en los países en desarrollo y en particular en África.
- 19. Otro motivo de preocupación es el apartado n) del párrafo 7 ya que no cree que la costumbre, la tradición o la consideración religiosa sea lo único que haya que abordar en el contexto de la violencia contra la mujer. Hay otras consideraciones como la libertad de expresión o determinada legislación que sería necesario tener en cuenta.
- 20. La Sra. Alhajali (República Árabe Siria) se ha sumado al consenso debido a la importancia de la resolución para lograr eliminar la violencia contra la mujer. Sin embargo, se suma al Sudán y el Irán en lo que se refiere al apartado n) del párrafo 7 pues considera que no es equilibrado, sobre todo si se tienen en cuenta los cambios actuales. Por consiguiente, se reserva el derecho a tratar este párrafo nuevamente cuando lo examine la Comisión en el próximo período de sesiones.
- 21. **La Sra. Gunnarsdottir** (Islandia), hablando en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, señala su firme compromiso a la labor realizada para lograr la habilitación de la mujer y el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los países

4 0362859s.doc

nórdicos celebran la aprobación de la resolución sobre la eliminación de la violencia en el hogar contra la mujer y esperan que fortalezca la labor que se realiza para eliminar la violencia generalizada contra la mujer en todo el mundo. En ese sentido, es preciso reforzar el derecho de la mujer a tener control y decidir libremente sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, libre de coacción, discriminación y violencia. Es preocupante que algunos países aún se nieguen a reconocer que la violencia sexual existe en el matrimonio. Los países nórdicos reiteran su entendimiento de que la violación en el matrimonio y otro tipo de violencia sexual dentro del matrimonio están comprendidos en el apartado b) del párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución en el que se insta a los países a que tipifiquen esa violencia y todo tipo de violencia contra la mujer como delito penal y garanticen una investigación y el procesamiento adecuados de los culpables.

Se levanta la sesión a las 16.20 horas.

0362859s.doc 5